



Bogotá, D.C., 30 de noviembre de 2007

**AUTO No. 3201**

**"POR EL CUAL SE ADMITE UNA SOLICITUD DE ACCESO A RECURSOS  
GENÉTICOS Y SE INICIA TRÁMITE"**

**LA SUSCRITA PROFESIONAL ESPECIALIZADA CÓDIGO 2028 GRADO 17 DE LA  
DIRECCIÓN DE LICENCIAS, PERMISOS Y TRÁMITES AMBIENTALES**

En ejercicio de las funciones asignadas por la Ministra de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial mediante la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006 y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-95020 del 4 de octubre de 2006, el investigador ADOLFO AMEZQUITA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.397.871 expedida en Bogotá, solicitó permiso de estudio con fines de investigación científica en diversidad biológica y acceso a recursos genéticos para el proyecto denominado: "*Patrones de diferenciación fenotípica y genética de las ranas venenosas Kokoe-pa (complejo Dendrobates histriunicus) en el Chocó biogeográfico colombiano*", a desarrollarse en la Estación Biológica El Amargal, en jurisdicción municipio de Nuquí, departamento de Chocó; Reserva El Pangán, municipio de Junín, departamento de Nariño; Parque Nacional Natural Farallones de Cali, departamento del Valle del Cauca; Parque Nacional Natural Ensenada de Utría, departamento de Chocó y Parque Nacional Natural Tatamá, departamentos de Risaralda, Chocó y Valle del Cauca.

Que con oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-112424 del 21 de noviembre de 2006, el investigador ADOLFO AMEZQUITA complementó la documentación, aportando certificación emitida por el Instituto Alexander Von Humboldt, sobre la disposición para recibir las muestras de tejido colectadas durante el desarrollo del proyecto y carta de la Universidad de los Andes como institución nacional de apoyo.

Que mediante oficio radicado No. 2400-E2-118819 del 11 de diciembre de 2006, se requirió al investigador ADOLFO AMEZQUITA TORRES, para que aportara certificación expedida por los representantes o dueños de las reservas donde se va a realizar el muestreo de la investigación, indicando que tienen conocimiento de las actividades que se van a adelantar en sus respectivos predios en desarrollo de la investigación.

Que mediante oficio radicado en este Ministerio con el No. 4120-E1-123784 del 19 de diciembre de 2006, el investigador ADOLFO AMEZQUITA TORRES complementó la documentación, aportando certificación emitida por el representante legal de la reserva privada El Amargal (municipio de Nuquí-Chocó), donde indica que tiene pleno conocimiento de las actividades que se van a realizar en el área. Igualmente indicó que

**“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”**

no incluirá la reserva El Pangán (municipio de Junín- Nariño) en el estudio, por lo que solicita excluirla del permiso de investigación solicitado.

Que dicho proyecto requiere la obtención y utilización de recursos genéticos para su realización y por ende la autorización respectiva por parte del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que de conformidad con la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, por medio de la cual se estableció el procedimiento para el trámite de las solicitudes de acceso a los recursos genéticos y sus productos derivados, esta Dirección analizó preliminarmente la solicitud presentada por el investigador ADOLFO AMEZQUITA TORRES para el proyecto denominado: *“Patrones de diferenciación fenotípica y genética de las ranas venenosas Kokoe-pa (complejo Dendrobates histriunicus) en el Chocó biogeográfico colombiano”*, y determinó que cumple con los requisitos señalados en el artículo 26 de la Decisión Andina 391 de 1996.

Que mediante la Ley 790 de 2002 el Ministerio del Medio Ambiente tomó el nombre de Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial.

Que el Decreto 216 del 3 de febrero de 2003 determina los objetivos, la estructura orgánica del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y se dictan otras disposiciones. En su artículo 2º, establece que el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, continuará ejerciendo las funciones contempladas en la Ley 99 de 1993.

Que mediante el artículo 3º del Decreto 3266 del 8 de octubre de 2004, el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial creó la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, adscrita al Despacho del Viceministro de Ambiente.

Que mediante Decreto 730 de 1997 se designó la competencia en cabeza del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, en los términos y para los efectos de la Decisión 391 de 1996 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena relativa al régimen común sobre Acceso a los Recursos Genéticos.

Que según lo establecido en el artículo 1º de la Resolución 802 del 10 de mayo de 2006, modificada por la Resolución 2234 del 17 de noviembre de 2006, corresponde al Profesional Especializado Código 2028 Grado 17 suscribir los autos de iniciación de trámite de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Admitir la solicitud de Acceso a Recursos Genéticos, para el proyecto denominado: *“Patrones de diferenciación fenotípica y genética de las ranas venenosas Kokoe-pa (complejo Dendrobates histriunicus) en el Chocó biogeográfico colombiano”*, a desarrollarse en la Estación Biológica El Amargal, en jurisdicción municipio

***“Por el cual se admite una solicitud de acceso a recursos genéticos y se inicia trámite”***

de Nuquí, departamento de Chocó; Parque Nacional Natural Farallones de Cali, departamento del Valle del Cauca; Parque Nacional Natural Ensenada de Utría, departamento de Chocó y Parque Nacional Natural Tatamá, departamentos de Risaralda, Chocó y Valle del Cauca, presentado por ADOLFO AMEZQUITA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.397.871 expedida en Bogotá.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Iniciar el trámite previsto en la Decisión Andina 391 de 1996 y en la Resolución 620 del 7 de julio de 1997, expedida por este Ministerio y relacionada con el procedimiento de las solicitudes de acceso a Recursos Genéticos.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, inscribir la solicitud de acceso presentada por ADOLFO AMEZQUITA TORRES, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.397.871 expedida en Bogotá, en el Registro Público de Acceso a Recursos Genéticos y sus Productos Derivados.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El investigador ADOLFO AMEZQUITA TORRES, deberá publicar a su costa en cualquier medio de comunicación de las localidades en que se realizará el Acceso, el encabezado y la parte resolutive del presente acto administrativo, dentro de los cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación del mismo, a efectos de que cualquier persona interesada suministre la información que considere pertinente. Copia de dicha publicación deberá allegarse a este Ministerio, con destino al expediente No. RGE0021.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Por parte de la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, publicar el presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental del Ministerio.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales de este Ministerio, notificar el contenido de la presente providencia al investigador ADOLFO AMEZQUITA TORRES, o a su apoderado debidamente constituido.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** Por la Dirección de Licencias, Permisos y Trámites Ambientales, de este Ministerio, comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Nariño - CORPONARIÑO y a la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales - UAESPNN.

**ARTÍCULO OCTAVO.-** Contra el presente acto administrativo no procede recurso por vía gubernativa, por tratarse de un acto de trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MAGDA CONSTANZA CONTRERAS MORALES**  
**Profesional Especializado**

Expediente RGE0021  
Proyectó: Jenny Castro Abogada DLPTA  
Revisó: Jhon Mármol